

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

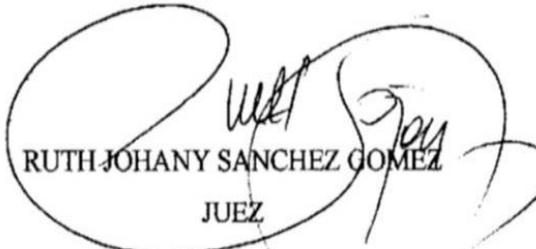
Bogotá D.C., 02-06/2021

Ejecutivo No. 110014003061 2020 00571 00

Revisada la actuación procesal realizada por la parte actora tendiente a notificar a la totalidad de los demandados conforme a lo previsto en el artículo 8o del Decreto 806 de 2020, se observa que, si bien se allega la demanda, sus anexos, el auto admisorio de la demanda, no obra constancia que estos fueron recibidos por cada uno de los demandados. En consecuencia, se requiere a la actora para que, en el término de cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a subsanar la falencia observada y a indicar que el auto a notificar mediante el cual se libró mandamiento de pago es del 28 de octubre de 2020 y no como allí se indicó. So pena de no tenerla por presentada.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

MGV

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03-06-2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria